



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 076-2024-MDU

Uchumayo, 04 de setiembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 137-2024-SGDEC/GDSYE/MDU del Coordinador de Actividades de la Subgerencia de Educación, Cultura y Deportes, de fecha 23 de agosto del 2024, Informe N° 279-2024-GDSYE/MDU de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, de fecha 27 de agosto del 2024, Dictamen Legal N° 163-2024-MDU/GM-GAL de la Gerencia de Asesoría Legal, de fecha 02 de agosto del 2024, Proveído N° 694-2024 del Despacho de Alcaldía, de fecha 02 de setiembre de 2024, Proveído N° 965-2024 de Gerencia Municipal, de fecha 02 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el Artículo IV del Título Preliminar de la LOM, señala que Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, en el artículo 112° del mismo cuerpo normativo establece que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información.

Que, del mismo modo, el inciso 6 del artículo 20° de la LOM establece que una de las atribuciones del alcalde es dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, en concordancia con lo establecido en el artículo 43 del mismo cuerpo normativo que prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, por su parte, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante: el TUO de la LPAG), en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1 el inciso 1.1, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

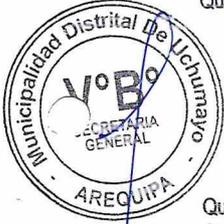
Que, al mismo tiempo, el numeral 43.4 del artículo 43° del TUO, señala que:

*"Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal. Mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros se aprueban disposiciones para la aprobación de servicios no prestados en exclusividad."* (resaltado agregado)

Que, por otro lado, mediante Resolución de Alcaldía N° 107-2023-MDU, de fecha 04 de setiembre de 2023, se aprobó el Texto Único de Servicios no Exclusivos.

Que, mediante el Informe N° 137-2024-SGDEC/GDSYE/MDU, de fecha 23 de agosto de 2024, emitido por el Coordinador de Actividades de la Subgerencia de Educación, Cultura y Deportes, indica que estando próximos al inicio de las Escuelas Deportivas Municipales (fútbol, vóley, básquet y danza), en nuestros documentos normativos se considera un cobro para inscripción por participante de S/ 35.00 soles por disciplina. Comunicando también en el informe citado que, debido a la difícil situación económica que atraviesa el país, proponen una reducción del pago de la cuota de inscripción a S/ 15.00 soles, cuya única finalidad es la de lograr una mayor participación, reducción que solo será de aplicación para los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre.

Que, mediante el Informe N° 279-2024-GDSYE/MDU, de fecha 27 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico eleva su informe a la Gerencia de Asesoría Legal solicitando opinión legal, respecto a la propuesta de reducción de costo de inscripción a las Escuelas Deportivas Municipales solicitada por el Coordinador de Actividades de la Subgerencia de Educación, Cultura y Deportes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

Que, con Dictamen Legan N° 163-2024-MDU/GM-GAL, de fecha 02 de agosto de 2024 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal es de la opinión entre otros que: 3.1 Se APRUEBE la modificatoria del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Uchumayo aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 107-2023-MDU, en los términos propuestos en el Informe N° 137-2024-SGDEC/GDSYE/MDU emitido por el Coordinador de Actividades de la Subgerencia de Educación, Cultura y Deportes.

Que, mediante Proveído N° 694-2024, emitido por el Despacho de Alcaldía, solicita a Gerencia Municipal se dé el trámite conforme a ley.

Que, mediante Proveído N° 965-2024, emitido por Gerencia Municipal deriva los actuados a Secretaría General a fin de que, se emita la Resolución de Alcaldía.

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR, el Texto Único de Servicios No Exclusivos aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 107-2023-MDU y modificado mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2024-MDU, Resolución de Alcaldía N° 042-2024-MDU, Resolución de Alcaldía N° 060-2024-MDU y Resolución de Alcaldía N° 072-2024-MDU, en los términos propuestos en el Informe N° 137-2024-SGDEC/GDSYE/MDU emitido por el Coordinador de Actividades de la Subgerencia de Educación, Cultura y Deportes.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Subgerencia de Educación, Cultura y Deportes y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO – NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Subgerencia de Educación, Cultura y Deportes y demás unidades orgánicas competentes.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a Secretaría General la publicación de la presente Resolución conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO
Hardin José Abril Velarde
ALCALDE

